

**ANEXO N° 10 - TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS****1. DENOMINACIÓN:**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS MACROECONÓMICOS Y FISCALES PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS MACROFISCALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL

**2. ÁREA USUARIA:**

Dirección De Estudios Macrofiscales

**3. FINALIDAD PÚBLICA:**

La contratación del servicio de asistencia en investigación macrofiscal tiene como finalidad fortalecer la capacidad técnica de la **Dirección de Estudios Macrofiscales de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal**, contribuyendo al análisis independiente y especializado sobre la sostenibilidad fiscal, el endeudamiento público y los riesgos macroeconómicos. Este servicio permitirá:

- Generar estudios y proyecciones que respalden la evaluación del **Marco Macroeconómico Multianual** y la política fiscal.
- Proporcionar información y análisis oportunos para la toma de decisiones basadas en evidencia, promoviendo la **transparencia y responsabilidad fiscal**.
- Apoyar la elaboración de documentos técnicos y notas de discusión que contribuyan al debate informado sobre la gestión de las finanzas públicas.

**4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

- Contar con asistencia técnica especializada para la **Dirección de Estudios Macrofiscales del Consejo Fiscal**, orientada a desarrollar análisis, sistematización de información y elaboración de documentos técnicos en temas macroeconómicos y fiscales. El servicio busca fortalecer la capacidad institucional para evaluar la sostenibilidad fiscal, proyectar la deuda pública, analizar riesgos macroeconómicos y apoyar la generación de estudios que contribuyan a la transparencia y responsabilidad en la gestión de las finanzas públicas.

**5. ACTIVIDAD DEL POI:**

C0012 – ELABORACION PERIODICA DE REPORTES Y ANALISIS INTERNOS DE TEMAS MACROFISCALES NESESARIOS PARA ESTABLECER LA AGENDA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO FISCAL.

**6. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:****6.1 Descripción del servicio a contratar**

Item	Cantidad	Descripción del servicio
Único	01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS MACROECONÓMICOS Y FISCALES PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS MACROFISCALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL

## 6.2 Descripción Del Servicio

- Revisión de literatura sobre las calificaciones soberanas y el costo de financiamiento del sector público y privado.
- Sistematización de bases de datos para cálculo de estadísticas descriptivas, el análisis de hechos estilizados, y la inferencia estadística relacionada a la política fiscal.
- Generación de cálculos y gráficos de seguimiento asociados al tipo de cambio. Estimación econométrica de modelos relacionados a dicha variable.
- Actualización y análisis de bases de datos para la proyección de la deuda pública y escenarios de riesgos.
- Desarrollo de Ayudas Memoria en temas asociados a riesgos fiscales, el endeudamiento público y el seguimiento a empresas públicas.
- Apoyo en la preparación de documentos técnicos, notas de discusión y documentos de investigación en temas macroeconómicos y/o fiscales.

7. **PLAN DE TRABAJO:** (solo si corresponde, caso contrario no será considerado)

## 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

<b>Formación Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Bachiller en Economía o Ingeniería Económica.</li><li>❖ Curso de extensión en economía, econometría o afines.</li></ul>
<b>Experiencia Laboral</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Experiencia mínima de un (01) año aplicando la ley N° 31396 ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo N° 1401</li></ul>
<b>Conocimientos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Inglés Nivel intermedio</li><li>❖ Curso en Python, Stata, Eviews o similares.</li><li>❖ Curso en Excel, Power BI o similares.</li></ul>
<b>Otros</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores OECE</li></ul>

## 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

### 9.1 Lugar:

El servicio se podrá realizar, de ser el caso, en las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, ubicado en Av. Contralmirante Montero (Ex Alberto del Campo) N° 411 Oficina 1402 - Magdalena del Mar – Lima, de acuerdo con lo requerido por el área usuaria.

Asimismo, el Proveedor no está sujeto al cumplimiento de la jornada ordinaria de la Entidad, ni está subordinado a un horario de trabajo.

**9.2 Plazo:**

El servicio se desarrollará en un plazo máximo de trescientos (300) días, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

**10. ENTREGABLES**

El proveedor deberá presentar por mesa de partes virtual en tanto se retorne a mesa de partes diez (10) entregables por el servicio a prestar.

La presentación de los entregables debe realizarse únicamente a través de la Mesa de Partes Virtual del Consejo Fiscal: <https://cf.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/>.

**11. FORMA DE PAGO:**

El pago se efectuará en diez (10) armadas, (en caso de ser una sola armada se considerará lo siguiente "El monto total una sola armada", previa entrega del informe requerido y conformidad por parte del área usuaria, según el siguiente detalle:

PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA
Primer Informe	Hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Segundo Informe	Hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
Tercer Informe	Hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
Cuarto Informe	Hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
Quinto Informe	Hasta ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
Sexto Informe	Hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
Séptimo Informe	Hasta doscientos diez (210) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
Octavo Informe	Hasta doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
Noveno Informe	Hasta doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
Decimo Informe	Hasta trescientos (300) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

**12. CONFORMIDAD:**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Estudios Macrofiscales de La Entidad en virtud del Reglamento Interno del Consejo Fiscal en su artículo 19 señala que es responsable de todas las metas presupuestales de la Unidad Ejecutora.

**13. PENALIDADES APLICABLES:**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que podrá

ejecutarse del pago parcial o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación u obligación parcial}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y consultorías: F= 0.40.
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: para bienes, servicios y consultorías: F= 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

#### **14.CONFIDENCIALIDAD:**

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y la que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha información comprende la información que se entrega, así como la que se genere durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Proveedor.

#### **15.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### **16.ANTICORRUPCION:**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

#### **17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **18. RESOLUCION DE CONTRATO:**

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

### **18.1 Del Procedimiento De Resolución:**

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

*Sello y firma*

*Nombres y Apellidos  
Responsable del área usuaria que  
autoriza la contratación*